NOTA DNCP/DNC/N° 8554 /2017

Asunción, 19 de abril de 2017

Señor
Esc. Roberto Gonzalez Figueredo, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobernación Departamental de Cordillera
PRESENTE:

REF.: REPARO - LCO 01/17 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309187 EN FECHA 03/04/2017 – ID N° 330590.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. **En la sección II – Criterios de evaluación, apartado f) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación,** observamos que no se han establecidos los criterios a ser considerados para la realización de inspecciones o pruebas, sin embargo, en la sección I – IAO 33.2 indican que requieren muestras. Solicitamos unificar. (Reiteración)

2. **En la sección III - Especificaciones Técnicas**, indicamos a la convocante que el Departamento de Catalogo, ha realizado una observación que es la siguiente:

   -En el lote 2- en los ítems 6 y 14: Solicitamos definir el bien que desean adquirir y conforme a ello codificar correctamente (jarabe o suspensión?)

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Nadia Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Marcos Zárate
Coordinador de Capacitación
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-